



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



**RESOLUCIÓN No. 019  
(28 DE ENERO DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI -”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL  
DE CHÍA - IDUVI,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 187 de 2021, Decreto 56 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

1

Que el artículo 2 de la Carta consagra como fines esenciales del estado:

*“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.* (cursiva fuera de texto original).

Que el artículo 51 Constitucional hace referencia frente a la vivienda digna lo siguiente:

*“(…). Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.* (cursiva fuera de texto original).

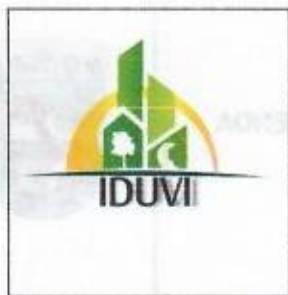


**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



Que el Decreto 1333 de 1986 “*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*” en su artículo 271, numeral 3, indica acerca de las apropiaciones y fines complementarios para la vivienda lo siguiente: “(…) *El establecimiento de centros de acopio de materiales básicos de construcción, para coadyuvar programas de vivienda*”. (cursiva fuera de texto original).

Que a través del Decreto Municipal 056 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE FUSIONA EL INSTITUTO DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIA CON EL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE ESTRUCTURA UNA NUEVA ENTIDAD”, se crea el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial De Chía –IDUVI, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos, tal como lo indica el artículo noveno.

Que el Decreto 056 de 2014, en el artículo decimo hace alusión a las funciones del IDUVI, y en el literal B, indica:

*“B. En relación con el objeto de: Adoptar y ejecutar lo política de vivienda, así como lo construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar o los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno”.* (cursiva fuera de texto original).

Que a su vez el numeral 10 del literal y Decreto anteriormente mencionado indica: “las demás facultades que le impongan lo ley, los Acuerdos, los Decretos, el POT.”.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.168 de 2020, se sanciono el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”.

Que a través del Plan de Desarrollo 2020-2023, anteriormente mencionado; en su artículo catorce (14), hace alusión a los objetivos estratégicos, entre ellos el de “Reducir el déficit habitacional con vivienda digna”.

Que así mismo, el antedicho Plan de Desarrollo 2020-2023, en su artículo 15, numeral 2.2.28 programa “vivienda digna igual calidad de vida”; indica en la meta de bienestar 45 “Reducir el déficit cualitativo de vivienda a 21.41%”, y a su vez se plantea como meta de producto No. 155 “implementar el Banco de materiales del IDUVI, durante el cuatrienio”. (negrilla y cursiva fuera de texto original).

Que mediante la reglamentación del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI-, permitirá la transacción de materiales de manera presencial o virtual en la que participen los productores, proveedores, entidades territoriales y Gobierno Nacional con el fin de obtener las mejores ofertas del mercado, optimizar los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda y lo necesario para el desarrollo de las obras de inversión pública, facilitando los recursos económicos y materiales necesarios para

2



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



atender los programas de vivienda y mejoramiento de las mismas, para generar una mayor calidad de vida para los habitantes del Municipio de Chía.

Que el objetivo primordial dentro de la optimización de recursos en la inversión pública es generar volúmenes de compra, formas de pago y eliminación de intermediación; elementos necesarios para lograr el máximo descuento alcanzable en el mercado para los materiales de construcción requeridos para proyectos de Vivienda de Interés Social -VIS-, y Vivienda de Interés Prioritario -VIP-, así como los planes y programas prestados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA -IDUVI- que incluye los subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en sitio propio, vivienda de interés social y prioritario.

Que el derecho a la vivienda se encuentra regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, inciso primero establece que: *"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, (...)".* (cursiva fuera de texto original).

Que así mismo, se reitera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 51, hace referencia a: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".* Razón por la cual se debe velar por el desarrollo y cumplimiento de este derecho para los habitantes del Municipio de Chía, garantizándoles celeridad en la transacción de materiales que permita la ejecución y aplicación en todas las bolsas de los subsidios de vivienda de interés social, para construcción y trasladarlos a todos los proyectos de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento y así generando volúmenes de compra para lograr el máximo descuento que permita optimizar los recursos del subsidio familiar de vivienda.

Que, el Decreto 1467 de 2019 "Por el cual se adiciona Decreto 1077 de 2015 en relación con el precio máximo de la Vivienda de Interés Social", dispuso en el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que la Vivienda de Interés Social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes;

Que esta misma norma dispuso que excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social, la suma de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, indicando que para el caso de los municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno nacional demuestre presiones en el valor del suelo que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social;

Que el documento Conpes 3819 de 2014, mediante el cual se desarrolla la Política Nacional para

3



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 626578





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



consolidar el sistema de ciudades en Colombia, estableció un listado de dieciocho (18) aglomeraciones urbanas;

Que, el municipio de Chía se encuentra dentro del listado de ciudades consideradas como aglomeraciones urbanas, razón por la cual, el precio de las Vivienda de Interés Social corresponde al máximo de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Que el Concejo Municipal de Chía, sanciono el Acuerdo Municipal No.187 de 2021," *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 11 DE 2008, SE IMPLEMENTA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA- IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo Décimo Noveno – Reglamentación-, del Acuerdo No. 187 de 2021, es procedente reglamentar el funcionamiento del Banco de Materiales para el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, fijando las condiciones para la operación del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el reglamento del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

### CAPITULO I

**OBJETO.** El Banco de Materiales del Instituto De Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial De Chía- IDUVI, tendrá como objeto optimizar los recursos del subsidio familiar y consolidar un mecanismo adecuado en los materiales para la construcción y mejoramiento de vivienda y sus entornos, generando volumen de compra, forma de pago y eliminación de intermediación, de esta manera se va a permitir ayudar con el desarrollo y adjudicación de los subsidios que se encuentran dentro de sus programas como lo son el de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio, entornos de vivienda y vivienda de interés social nueva; a los cuales tienen derecho los habitantes del municipio de Chía.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para los efectos de la aplicación de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

**2.1. BANCO DE MATERIALES IDUVI.** Instrumento que permite la transacción de elementos constructivos de manera presencial o virtual en la que participan productores, proveedores, entidades territoriales y gobierno Nacional, con el fin de obtener las mejores ofertas del mercado para optimizar los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda y lo necesario para el desarrollo de las obras



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



de inversión pública relacionadas con los programas de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio, entornos de vivienda y vivienda de interés social nueva. Así mismo, la materialización de este proyecto, garantizará la celeridad en la transacción de materiales que permitirá la ejecución y aplicación en todas las bolsas de los subsidios de vivienda.

**2.2 OPERADORES DEL BANCO DE MATERIALES IDUVI.** Son las personas naturales o jurídicas que facilitan las condiciones de encuentro entre los actores del Banco de Materiales IDUVI.

**2.3. PROVEEDORES.** Son las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro mercantil que producen, distribuyen o comercializan bienes para la construcción; los cuales serán entregados a los beneficiados de los diferentes subsidios.

**2.4. INTERVENTOR.** Es la persona natural o jurídica, que certifica el avance y estado de las obras en los proyectos, además es el responsable del control de calidad y cantidad de materiales requeridos para cada subsidio.

**2.5. OFERENTES.** Es aquella persona natural o jurídica que formularon y presentaron un producto o servicio, ante la entidad evaluadora IDUVI.

**2.6 SUBSIDIO DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.** - Es el aporte en dinero o en especie que tiene como objetivo contribuir a superar el déficit cuantitativo de vivienda, con la asignación de un subsidio en especie a los hogares previamente inscritos y que posean un lote, para que puedan construir una vivienda que les permita mejorar su calidad de vida en el Municipio.

**2.8 SUBSIDIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** – Es el aporte en dinero o en especie, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones internas y superar el déficit cualitativo de las viviendas, a través de intervenciones en las características de las unidades habitacionales que mejoren la habitabilidad y la calidad de vida de los hogares que viven en ella.

**2.9 SUBSIDIO MEJORAMIENTO DE ENTORNO DE VIVIENDA.** Es el aporte en dinero o en especie que tiene como objetivo mejorar las condiciones externas de las unidades de vivienda. Mejorando sus entornos en cuanto a accesibilidad de vías y andenes junto con la coadyudancia de los propietarios de los hogares colindantes.

**2.10. REGLAMENTO OPERATIVO.** Es el documento que elabora el profesional responsable, administrador y/o supervisor designado del Banco de materiales del IDUVI, donde establece los procedimientos que se aplican para la inscripción de proyectos, inscripción de proveedores, consolidación del listado de materiales, presentación de cotizaciones, especificaciones técnicas mínimas de materiales, proceso de cotización y adjudicación, pedidos, entregas, facturación, pagos, calificación gestión de proveedores y verificación de cumplimiento de obligaciones del proveedor, Se aplica como reglamento operativo del Banco de Materiales del IDUVI.

5



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578





## CAPITULO II

### DEL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL BANCO DE MATERIALES DEL IDUVI.

**ARTÍCULO 3°. CONDICIONES DEL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL BANCO DE MATERIALES DEL IDUVI.** La persona encargada de administrar y/o supervisar el Banco de Materiales del IDUVI, deberá contar con la infraestructura administrativa, técnica y financiera, propia o suministrada por el IDUVI. Para tales efectos se tendrán en cuenta las condiciones de idoneidad para cumplir con las funciones que se establecen en la presente resolución, la experiencia, la capacidad operativa, la organización empresarial, el personal vinculado, los equipos de información y procesamiento de datos que le permita la operación eficaz y eficiente al Banco de Materiales del IDUVI, permitiendo el acceso a los proveedores interesados en participar.

**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL BANCO DE MATERIALES DEL IDUVI.** El administrador y/o supervisor tendrá las siguientes funciones:

4.1 Administrar la operación virtual o presencial entre proveedores, entidades territoriales, oferentes particulares y el Gobierno Nacional procurando obtener los mejores precios del mercado y los mejores niveles de calidad en los materiales para construcción en todos los proyectos de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o construcción en sitio propio de valor igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y mejoramientos de entorno de vivienda.

4.2 Facilitar las condiciones de encuentro y articulación entre los actores que intervengan en las diferentes actividades del Banco de materiales del IDUVI, lo que incluye la relación entre la parte administrativa del IDUVI, administrador y/o interventor, entidades públicas y privadas, según sea el caso de la relación negocial.

4.3 Convocar la participación de productores, distribuidores y comercializadores de materiales de construcción que apoyen el cumplimiento de los objetivos del Banco de Materiales del IDUVI.

4.4 Presentar informes periódicos al Subgerente de Desarrollo del Instituto de Desarrollo Urbano de Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI, con cuadros comparativos de los precios de los principales materiales que se adquieran a través del Banco de Materiales del IDUVI y acerca de la entrada y salida de los mismos.

4.5 Liderar el proceso de negociación de los materiales de construcción, en todas las etapas para su contratación.

4.6 Realizar el apoyo a la Oficina Jurídica y de Contratación del IDUVI, frente a la selección de proveedores de materiales de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, economía y responsabilidad





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



4.7 Realizar en apoyo con la Oficina Jurídica y de Contratación del IDUVI, en cuanto a escoger la oferta más favorable en precio para los proyectos de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento.

4.8. Desarrollar y administrar el Sistema de Información del Banco de Materiales del IDUVI, en el que se integre una base de datos tanto de la oferta como de la demanda de materiales y que incluya entre otras estadísticas sobre la operación, proyectos inscritos, cantidades de productos adquiridos y monto de los mismos, entrega de materiales, descuentos alcanzados y establecer indicadores que permitan verificar el cumplimiento del objeto del Banco de Materiales IDUVI.

4.9. Propender que los proveedores realicen la entrega oportuna y completa de las cotizaciones, las cuales incluirán el IVA discriminado y costo de flete hasta el sitio de la obra.

4.10 Informar sobre la metodología de operación del Banco de Materiales IDUVI a los proveedores, a través del medio más idóneo.

4.11. Elaborar formatos estandarizados para los diversos procedimientos de operación del Banco Virtual de Materiales.

4.12. Las demás que se deriven de su naturaleza.

### CAPITULO III. DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 5. La contratación que surja de la actividad propia del Banco de materiales se regirá por las normas de la contratación estatal, conforme la Ley 80 de 1993 sus modificaciones y/o adiciones.

5.1 DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

5.2 El banco de materiales del IDUVI, deberá escoger a sus contratistas – proveedores a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía.

### CAPITULO IV. GIRO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 6. Cuando el Banco de Materiales se encuentre en proceso de adquisición de materiales seguirá el siguiente procedimiento para el giro de los recursos.

6.1. El IDUVI reservará provisionalmente para el pago de materiales a los proveedores, una suma igual al presupuesto presentado por el oferente al banco de materiales que no supere el ochenta por ciento 80% del valor del subsidio familiar de vivienda otorgado.



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial. Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578





El desembolso directo de los recursos del IDUVI a los proveedores, se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas, y una vez sea informado por parte del operador del Banco de Materiales sobre los proveedores seleccionados, las cantidades valores unitarios, forma de pago y el valor total de los materiales, en la forma y oportunidad establecidas en el reglamento operativo.

La entrega de los materiales adquiridos por el Banco de Materiales del IDUVI, se entregarán a los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en los Actos Administrativos expedidos por el IDUVI y mediante Resolución motivada.

**ARTICULO SEPTIMO:** El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, deberá destinar un predio de propiedad del municipio de Chía para el Banco de Materiales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no contar con un predio para este fin, deberá gestionar los correspondientes recursos para la adquisición, construcción y/o dotación del predio; en caso contrario el IDUVI, deberá conseguir un inmueble a través de la figura de arrendamiento para dar cumplimiento con el fin del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El predio deberá construirse y equiparse, para dar acatamiento con los estándares urbanísticos para el debido funcionamiento; y/o arrendar uno para dar cumplimiento con el fin del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, manejará una cuenta bancaria independiente para la administración de los recursos propios del Banco de Materiales junto con el rubro destinado para tal fin dentro de su Presupuesto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI tendrá como objeto la consolidación de un mecanismo centralizado para la negociación y posterior adquisición de materiales que permita la ejecución de las obras de inversión públicas y aplicación en todas las bolsas de los subsidios de Vivienda de interés social, incluyendo los programas de subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio y mejoramientos de entorno de vivienda, generando volúmenes de compra para lograr el máximo descuento que permita optimizar los recursos en la ejecución de las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El banco de materiales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI-, podrá apoyarse de los materiales de segunda de los que disponga el banco de materiales de la Secretaria de Obras Públicas creado mediante Acuerdo 11 de 2008, siendo estos materiales entregados al costo o cualquier otro criterio, para el mismo desarrollo del objeto del Instituto, es decir, el desarrollo de los programas de subsidios ofertados por la entidad como el de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio o mejoramiento de entorno de vivienda.



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial, Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)







**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



**ARTÍCULO DÉCIMO:** El mismo INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI tendrá a su cargo todo lo relacionado con el manejo de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos. Para el cumplimiento de esta competencia deberá:

- a. Cobrar, recaudar y custodiar los recursos destinados para el Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- b. Girar los recursos con cargo al Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- c. Llevar el registro y control de ingresos y egresos del Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- d. Rendir las cuentas a la Contraloría Departamental de Cundinamarca y presentar los informes que se requieran.
- e. Manejar las cuentas bancarias que se requieran para tal fin.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Son recursos del Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-, los siguientes:

- a) Las partidas libremente asignadas dentro del Presupuesto General del Municipio para el Banco de materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- b) El valor de los rendimientos de las inversiones financieras que se generen.
- c) Los demás recursos que se generen para el banco de materiales y con destino a éste.
- d) Donaciones o aportes de particulares y/o entidades públicas del diferente orden.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La contabilidad del BANCO DE MATERIALES del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-, se llevará en una cuenta especial dentro del sistema contable general de la misma Entidad de acuerdo con los lineamientos de la contaduría general. Los recursos del banco de materiales serán depositados en una cuenta especial denominada Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El control fiscal del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, estará a cargo de la misma Entidad.

9



**Dirección:** Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307  
Centro Comercial, Plaza Madero  
Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628578





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación publicar la presente resolución en la página web del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI y en el Sistema Único de Información de Tramites – SUIT.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las demás que se deriven de su naturaleza.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y publicación.

Dado en Chía Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
GERENTE IDUVI

Proyectó: Diana Carolina Baracaldo Rodríguez – Jurídica – IDUVI  
 Revisó: Juan Pablo Bicenty – Subgerente Administrativo y Financiero - IDUVI  
 Revisó: Arq. Pedro Ignacio Nieto – Subgerente de Desarrollo - IDUVI  
 Aprobó: Educaro Espinosa Palacios – Gerente – IDUVI-

10



**Dirección:** Carrera 8 N° 14-20 Oficinas: 301 a 307  
 Centro Comercial. Plaza Madero  
 Chía, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** contactenos@iduvichia.gov.co  
**Página Web:** www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628576